



# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2008/4

26 de mayo de 2008

## **SUPRESION DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE TC2 UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

A partir de las presentaciones realizadas en el próximo mes de junio mediante el Sistema RED (independientemente del período de liquidación) aquellos documentos que queden procesados con error, no podrán ser sustituidos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente, lo que conlleva la eliminación del segundo cierre del Sistema RED. Por tanto a partir del próximo mes de junio todos los documentos se cerrarán a la finalización del último día del mes, independientemente del estado del documento (correcto o con errores), lo que significa que a partir de esa fecha solo existirá un cierre del Sistema RED, con un único fichero de huellas (HLL) en el cual irán todos los documentos, los consolidados correctos, los consolidados con error y los documentos en pruebas.

Es decir, aquellos envíos remitidos y procesados con error en mayo, podrán ser sustituidos durante los tres primeros días hábiles del mes de junio, pero no así los envíos correspondientes al mes de junio y posteriores, que solo se podrán sustituir al lo largo del mismo mes

## **MODIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN**

En el Boletín de Noticias RED 2008/03 se informaba y aclaraba respecto de la forma de cotizar del personal investigador en beca, y se comunicaba que a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, se tomara como base de cotización el 75 % de la base mínima que correspondiera (524,93 € para el ejercicio 2008).

No obstante realizada consulta al Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la base a consignar a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, dicho Organismo entiende que el 75% de la base mínima vigente que correspondiera (524,92 € para el ejercicio 2008), da lugar a una minoración de derechos en relación con los que tenían reconocidos en el Real Decreto 63/2006. y por tanto considera que la base a informar para el personal investigador en beca, será la establecida en la Disposición Adicional Primera, punto 1, apartado B, párrafo 1 del Real Decreto 63/2006.

Es decir las bases a informar han de ser igual al tope mínimo de cotización vigente si la beca fue concedida antes del ejercicio 2007, y a partir del mismo, ha de ser la base mínima de grupo de cotización 1 vigente.

Esta modificación estará operativa en la recaudación de junio 2008.

Se informa también, que para todos los trabajadores de formación en beca afectados en cuanto a las cuantías de las bases informadas por la empresa para los períodos de liquidación enero, febrero, marzo y abril 2008 según las especificaciones dadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, no es necesario realizar ninguna acción, ya que la Tesorería General de la Seguridad Social llevara a cabo una actualización automática de las mismas.

## **CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2009**

Tal y como se anunciaba en el boletín de Noticias RED 2008/01 de 4 de febrero de 2008, se ha habilitado una nueva transacción On line a través de la cual se pueden consultar los posibles códigos de CNAE-2009 que pueden resultar de aplicación a una empresa en función de su actual CNAE) y anotar, de entre los posibles, el código CNAE-2009 que mejor definan su actividad.

La nueva transacción se denomina '*Anotación de Actividad Económica*' y se encuentra operativa desde el pasado 16 de abril de 2008.

Al seleccionar la transacción aparecerá la siguiente pantalla:

**Oficina Virtual**  
CONSULTA/ANOTACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Menú

**Código de Cuenta de Cotización** [ ] [ ] [ ]

Ayuda | Borrar | Continuar

En ella deberá introducirse el Código de Cuenta de Cotización cuya Actividad Económica se desea consultar y/o anotar.

Una vez superadas las validaciones, se mostrará la siguiente pantalla en la que figura la CNAE93 que tiene la empresa y la CNAE09 que se puede anotar.

**Oficina Virtual**  
CONSULTA/ANOTACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Menú

**C.C.C** 0111 44 000044444 **Id. Empresario** 9 0E44444444

**Razón Social** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA TESORERIA

**CIAE93** 40111 Produccion de energia hidroelectrica

**CIAE09** 3515 Producción de energía hidroeléctrica

**CIAE09 asociadas**

Ayuda | Atrás | Continuar

En caso de que exista más de una CNAE09 posible para la CNAE93 de que se trate, marcando el campo 'CNAE09 asociadas' aparecerán todas ellas, y necesariamente se deberá elegir una de las mostradas.

Una vez seleccionado el valor deseado, la transacción pedirá confirmación antes de consolidar los datos.

El dato de la CNAE09 deberá estar mecanizado antes del próximo 15 de septiembre. Si llegada esta fecha no se ha hecho, esta TGSS procederá a anotar de oficio un valor de entre los posibles.

## **NUEVOS CERTIFICADOS DE SITUACIÓN DE COTIZACIÓN**

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley, las personas o entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 13, apartado e)).

En base a ello, el pasado 4 de abril se ha puesto a disposición de los usuarios una nueva opción en la transacción de Certificados de situación de Cotización que permite obtener los certificados para dar cumplimiento a esta norma.

Por otra parte, se ha realizado una modificación en el certificado que se emite a efectos del artículo 42 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este certificado se ha añadido un campo en el que figura la empresa solicitante del certificado.

Por último, el día 1 de mayo entró en vigor la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre).

Ello ha obligado a modificar la denominación de los Certificados de situación de cotización para 'Contratos del Estado', por 'Contratos del Sector Público'.

Además, ya no es el artículo 20 al que hay que hacer referencia sino el Artículo 49, apartado 1 letra d).

Todas estas modificaciones han sido realizadas para adecuar el certificado a las nuevas Leyes.

## **REAL DECRETO 383/2008 DE 14 DE MARZO**

El Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, vigente desde el 4 de abril de 2008, establece coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de los bomberos incluidos en el Régimen General al servicio de corporaciones locales, comunidades autónomas, en el Ministerio de Defensa, en el Organismo Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, así como en los consorcios o agrupaciones que pudieran tener constituidos las expresadas administraciones. La aplicación de este beneficio llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con el colectivo de bomberos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 383/2008, si bien la aplicación de dicho incremento se encuentra pendiente de las condiciones que se establezcan legalmente.

Para la identificación de los bomberos en el Fichero General de Afiliación se deberá, en primer lugar, acreditar ante la Administración de la Seguridad Social los CCC en los que figuran de alta los bomberos, acreditando, asimismo, si fuese necesario, la condición de empresa perteneciente a administración u organismo público de los expresamente indicados en el Real Decreto 383/2008.

Una vez realizada tal actuación, la identificación de los bomberos se realizará mediante la anotación del valor 20 en el campo COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.

Para ello deberá utilizarse la transacción *ATR48 – Cambio de coeficiente reductor de la edad de jubilación*

A efecto del cómputo del tiempo trabajado, según consta en el artículo 3 del Real Decreto 383/2008, las faltas al trabajo que no tengan por motivo, alguna de las causas relacionadas en tal artículo, se deberán comunicar mediante el valor 5 del campo '*Tipo de inactividad*'. Para su mecanización se utilizará el mismo procedimiento que para el resto de valores del campo '*Tipo de inactividad*'.

## **INDICADOR PÉRDIDA DE BENEFICIOS**

Actualmente cuando se intenta realizar un movimiento a través del Sistema RED (alta o variación de contrato) y el mismo puede llevar asociados incentivos en la cotización, el sistema verifica determinadas circunstancias antes de incorporar el citado movimiento en el Fichero General de Afiliación.

Cuando se comprueba que se dan dichas circunstancias el sistema no admite el movimiento, debiendo el usuario mecanizar el movimiento con datos que no supongan la aplicación de dichos incentivos.

A partir de ahora, cuando se produzca alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, el sistema anotará automáticamente el movimiento sin bonificaciones y un nuevo campo identificando la causa que ha originado dicha actuación.

Las situaciones que generarán esta anotación automática serán:

- 02 - Empresario deudor con la Seguridad Social
- 03 - Alta en la empresa en los 24 meses previos con contrato indefinido

- 04 - Alta en la misma empresa en los 6 meses previos con contrato temporal
- 05 - Alta en cualquier empresa en los 3 meses previos con contrato indefinido
- 06 - Condición de Administración Pública
- 07 - Inexistencia de contrato temporal previo

- ❖ En los movimientos con contrato x50, cuando se detecte que no se cumplen alguna de estas condiciones (excepto la 07), se incorporará el movimiento de la siguiente forma:

El campo 'Tipo de contrato' se anotará con los siguientes valores

CONTRATO COMUNICADO	CONTRATO A ANOTAR
150	100
250	200
350	300
450	401
550	501

Todos los indicadores anotados en el registro entrante determinantes para el cálculo de la peculiaridad de cotización (condición de desempleado, mujer subrepresentada, mujer reincorporada, etc.) se dejarán en blanco en el supuesto de que hayan adoptado contenido.

Se anotará automáticamente el campo 'Pérdida de beneficios' con el valor que corresponda.

En la respuesta que se envía al usuario (acuse técnico) se incluirá un mensaje informativo de dicha circunstancia.

EL MOVIMIENTO SE IDENTIFICARÁ EN EL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN COMO NO SUSCEPTIBLE DE QUE EL EMPRESARIO SE APLIQUE BENEFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- ❖ En los movimientos con contrato x30, cuando se detecte que no se cumplen alguna de estas condiciones (excepto 04 Y 07), se incorporará el movimiento de forma similar a lo indicado para los contratos x50.:

El campo 'Tipo de contrato' se anotará con los siguientes valores

CONTRATO COMUNICADO	CONTRATO A ANOTAR
130	100
230	200
330	300
430	430
530	530

En el caso de los contratos 430 y 530, no se les calculará peculiaridad de cotización.

Se anotará automáticamente el campo 'Pérdida de beneficios' con el valor que corresponda.

En la respuesta que se envía al usuario (acuse técnico) se incluirá un mensaje informativo de dicha circunstancia.

EL MOVIMIENTO SE IDENTIFICARÁ EN EL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN COMO NO SUSCEPTIBLE DE QUE EL EMPRESARIO SE APLIQUE BENEFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- ❖ En los movimientos con contrato x09 ó x39, cuando se detecte que no se cumplen alguna de estas condiciones (excepto la 03 y 04), se incorporará el movimiento de forma similar a lo indicado para los contratos x50

El campo 'Tipo de contrato' se anotará con los siguientes valores

CONTRATO COMUNICADO	CONTRATO A ANOTAR
109 ó 139	189
209 ó 239	289
309	389

Se anotará automáticamente el campo 'Pérdida de beneficios' con el valor que corresponda.

En la respuesta que se envía al usuario (acuse técnico) se incluirá un mensaje informativo de dicha circunstancia.

EL MOVIMIENTO SE IDENTIFICARÁ EN EL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN COMO NO SUSCEPTIBLE DE QUE EL EMPRESARIO SE APLIQUE BENEFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

## **ELIMINACIÓN DEL CAMPO EPÍGRAFE**

Desde el 1 enero de 2007, dado que la cotización por AT y EP se realiza según la actividad económica de la empresa y en algunos casos por la ocupación del trabajador en la misma, en las altas de los trabajadores no puede mecanizarse el campo 'Epígrafe'.

Hasta ahora se ha mantenido ese campo para cuando hubiera que mecanizar altas anteriores a 01.01.2007. A partir de ahora las altas anteriores a esa fecha que deban presentarse, no podrán mecanizarse a través del Sistema RED sino que habrá que presentarlas en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social. Por ello, se ha eliminado totalmente el campo 'Epígrafe' de las transacciones del Sistema RED.

## **INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA**

En la actualidad, cuando se solicita un informe de Trabajadores en Alta a través de la transacción ATR64, el sistema emite un informe en el que junto a los datos de la empresa se muestran únicamente los datos identificativos de cada trabajador, sin incluir datos laborales.

Dado que es importante que también se incluyan los datos laborales del trabajador, y dado que el Informe de Trabajadores en Alta que se emitía como consecuencia de la inclusión de un nuevo CCC en la autorización o a petición del usuario en las Unidades de Atención al Usuario (ITA formateado) los incluye, se ha procedido a sustituir el informe que se emitía a través de la mencionada ATR64 por el ITA formateado.

No se ha realizado ninguna modificación en la transacción ATR64 respecto a la forma de petición. Las modificaciones sólo afectan al informe obtenido. Si se solicita impresión On line, la propia transacción mostrará el nuevo informe. Si la impresión se pide en diferido, deberá imprimirse a través de la Bandeja de entrada de WinSuite32.

## **NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32**

A partir del próximo 29 de mayo de 2008 estará disponible la nueva versión de WinSuite32 (versión 6.4.0).

Recordamos que la WinSuite32 se actualizará automáticamente al realizar un envío, por lo que no es necesario realizar ninguna actualización manual.

No obstante, también estará disponible para su descarga en el área de software del Sistema RED.

La WinSuite32 6.4.0 contiene las siguientes funcionalidades:

Afiliación:

- Impresión Indicador pérdida de beneficios
- Nuevo valor en la tabla T-41 Tipo de inactividad: 06 – Alta sin retribución (futuro uso)
- Impresión del ITA formateado para afiliación a través de la Bandeja de entrada